



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 11 JUL 2014

VISTO el Expediente N° 59938 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Marina Victoria FAVIER (matrícula N° 60.971), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las Leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que la productora no se presenta en la fecha acordada por lo que se procedió a inhabilitar su matrícula hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registro obligatorios llevados en legal forma.

Que la misma se presenta, dando cumplimiento con lo solicitado, por tal motivo corresponde levantar las medidas adoptadas anteriormente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67° inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Marina Victoria FAVIER (matrícula N° 60.971), por los Artículos primero y segundo de la Resolución N° 37.949 del 12 de noviembre de 2013, obrante a fs. 18 a 19.

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en RODO N° 5330 (C. P. 1440) – C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

3 8 4 4 7

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación